



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-ACM-MDLP

Planchón, 15 de mayo de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°009-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha, 15 de mayo del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. RATIFICACION DE DIVISION Y PARTICION DE LAS AREAS DE INDEPENDIZACION DE PREDIO, RESULTANDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS EL PREDIO CON PARTIDA N° 11179129.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de la misma manera el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."* concordante con el Art. 41 del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, así mismo regula en su artículo 59° disposición de bienes municipales, señalando *"los bienes municipales pueden ser y transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*;

Que, con acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-ACM-MDLP, de fecha 29 de febrero de 2024 se acuerda: **"AUTORIZAR**, por unanimidad de votos, al titular del Pliego, **Richard Martin Chacacanta Estrada** a realizar los trámites ante las entidades correspondientes, sobre las áreas de independización, que se encuentran descritas en el presente acuerdo.", el mismo que se desprende del Informe 046-2024-MDLP/SGCOT/FMH, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, donde informa lo siguiente: *"La Municipalidad Distrital de las Piedras tiene un dominio del 12.62562496843594% de derecho de acciones del predio con Partida N° 11014160. Por otra parte, el predio fue independizado en tres áreas denominada Fracción A con un área de 12.8579 ha. Con partida con partida N° 11179128, fracción B con un área de 1.9999 ha. Con partida N° 11179129 y Fracción C con un área de 0.9828 ha. Independizado en la partida N° 11179130"*.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

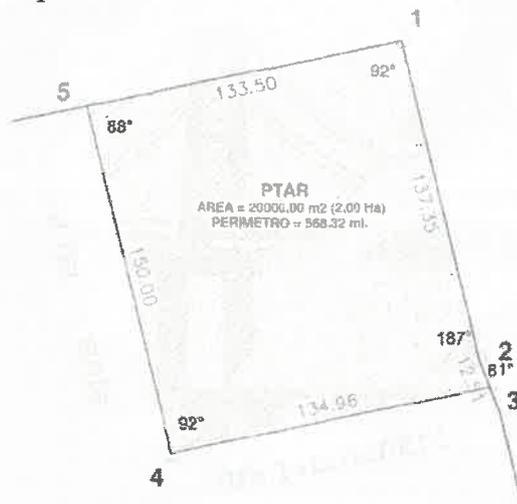


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-ACM-MDLP

Planchón, 15 de mayo de 2024

Que, del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 126-2012-SUNARP, establece en su Artículo 25.- Vigencia del asiento de presentación *El asiento de presentación tiene vigencia durante treinta y cinco (35) días, a partir de la fecha del ingreso del título, contados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de este Reglamento. Dentro de los siete primeros días el Registrador procederá a la inscripción o formulará las observaciones, tachas y liquidaciones a los títulos. Se admitirá la subsanación o el pago de mayor derecho hasta el sexto día anterior al vencimiento de la vigencia del asiento. Los últimos cinco días se utilizarán para extender el asiento de inscripción respectivo, de ser el caso*;

Que, de la solicitud de División y Partición que otorgan a: Arnold Gamarra Troncoso, Dina Analí Casafranca Quispe, y la **Municipalidad Distrital de las Piedras**, comparecen ante la Superintendencia de registros Públicos de mutuo acuerdo con el fin de subdividir un predio matriz con partida registral N° 11014160, según el siguiente plano perimétrico:



Que, asimismo de la partida N° 11014160 se desprenden 3 fracciones, inscritas según el siguiente detalle:

- | | | |
|--------------|---------------------|------------------|
| • Fracción A | Partida N° 11179128 | Área 12.8579 ha. |
| • Fracción B | Partida N° 11179129 | Área 1.9999 ha. |
| • Fracción C | Partida N° 11179130 | Área 0.9828 ha. |

Que, con el objetivo de inscribir la adjudicación de copropiedad de las fracciones corresponde realizarse de la siguiente manera:

- | | |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Fracción A | Dina Analí Casafranca Quispe |
| • Fracción B | Municipalidad Distrital de las Piedras |
| • Fracción C | Arnold Gamarra Troncoso, Nestor Gamarra Castro,
Jackson Arturo Gamarra Troncoso, Hilda Gamarra Troncoso y Ericson Nestor Gamarra Troncoso |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-ACM-MDLP

Planchón, 15 de mayo de 2024

Que, del documento Esquela de Observación, Registro de Predios (PI 02) emitida por la Zona Registral N° X -Sede Cusco, mediante la cual señala Defectos Advertidos: "(...) Asimismo, se verifica que el acuerdo municipal no describe el bien que se va a adjudicar a favor de la Municipalidad, por lo que corresponde presentar acuerdo de concejo municipal que ratifica la partición celebrada";

Que, visto las observaciones emitidas por la Zona Registral N° X Sede Cusco, corresponde efectuar ratificación la cual debe realizarse en Sesión de Concejo Municipal aprobado por los concejeros y el alcalde de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, por unanimidad de votos, al titular del Pliego, **Richard Martin Chacacanta Estrada** a realizar los trámites ante las entidades correspondientes a la división y repartición de predio Matriz con Partida N° 11014160, otorgando derecho de adjudicación de la Partida N° 11179129 a la Municipalidad Distrital de las Piedras, conforme a lo descrito en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
G.M.
ALC/RMCE
OGAGD/IMAD
ARCHIVO

